

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00147

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvasse resolver.

Barranquilla, Junio 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el señor FERNANDO ARRIETA MONTAÑO, por intermedio de apoderado judicial Dr. ALONSO ELLES MESA presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía a fin de que se libre mandamiento ejecutivo a su favor, con base en una letra de cambio, suscrita por la sociedad INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA., sin embargo se observa que la sociedad demandada se encuentra en estado “en liquidación” y que la persona que firmó dicho título valor, no corresponde a la de la persona que funge como gerente y representante legal de la sociedad, lo cual se desprende del estudio del certificado de existencia y representación legal de la misma, anexo a la demanda, razón por la que se abstendrá el despacho de librar mandamiento de pago a favor del demandante y en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE